

sucediendo tambien los herederos en las obligaciones y condiciones que estaban impuestas á su causante."

Leido el artículo 37 que reformado por la comision dice así: "para precaver la acumulacion indefinida de tierras, á ningun capitulante se permitirá que tenga una posesion de mas de diez y seis leguas cuadradas, y lo mismo se concederá respecto de las nuevas familias pobladoras, y si algun empresario introdujere tantas que conforme á esta misma ley, deba adquirir mayor terreno del que aquí se señala por el máximo, tendrá derecho á que se le conceda; pero en este caso se le impondrá la obligacion de vender dentro de doce años la parte que exceda las 16 leguas indicadas. Despues de haberse declarado suficientemente discutido se aprobó en todas sus partes.

Se leyó igualmente y fué aprobado despues de haberse preguntado si habia sido suficientemente discutido el artículo de Gobierno que dice: "Las tierras concedidas en virtud de esta ley no se podrán pasar á manos muertas; y se hizo la adiccion siguiente, que se discutió y se mandó á la comision de Pido que no solamente no pasen las nuevas posesiones á manos muertas sino que tampoco se puedan gravar con censos á favor de dichas corporaciones.

Suspendida la discusion del proyecto á petición del Sr. Gálvez, Fariás que como individuo de la comision expuso que tenian que hacerse á lo respectante algunas reformas, tomó la tribuna el Sr. Marin y leyó el proyecto de decreto que la comision de legislación presenta para la extincion de los arazgos ya sancionados, y se tuvo por primera lectura con lo que se acordó en la presente sesion para que se enuncie en la mañana.—Juan Ignacio Godoy, Presidente.—José Joaquín de Garate, Diputado secretario.

SESION ORDINARIA

Del dia 11 de Octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio del ministro de justicia y negocios eclesiásticos á que acompaña el expediente instruido en Goatemala sobre preferencia de asiento, lugar, firma de los agentes fiscales, relaciones y subalternos de aquellas audiencias, y se mandó pasar á la comision de justicia.

A la de legislación otro del mismo ministerio en que se pide que se acceda á la solicitud que acompaña de D. José Antor Vidaurri para que se le dispensen seis meses y medio que le faltan de práctica para recibirse de abogado.

A la que se refirió en el señalamiento de sueldos de los consejeros, se mandó que el citado Ministerio de Justicia acompañe al dictámen de su Consejo de Estado, con que se informe al S. M. I. y en el que se señale el sueldo de los consejeros seis mil pesos y sin descuento. Se aprobó un dictámen de la comision de siete peticiones reducido á que la queja de D. José Sandoval pase al gobierno á quien corresponde.

Igualmente fué aprobado otro dictámen de la misma comision en que consulta que la solicitud de D. José Manuel de Huguez se pase por conducto del gobierno al juez de Hacienda público del territorio respectivo, que es de donde debe dimanar la providencia que corresponde en justicia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision extraordinaria de hacienda sobre facultar al gobierno para que pueda conceder jubilaciones y para proveer sus vacantes, y se mandó dejar sobre la mesa para que se impongan los señores diputados señalando para su dictámen el lunes 14 del corriente.

Se mandó continuar la discusion del dictámen de la comision extraordinaria

ria de hacienda sobre señalamiento de sueldo al comisario general de Guerra, D. Francisco de Paula Tamariz, y despues de haberse declarado suficientemente discutido, se aprobó.

Tambien fueron aprobados los dos artículos contenidos en el dictámen de las comisiones de constitucion y gobernacion unidas que dicen:

El primero "Subsistirán los decretos de 20 y 21 de Junio sobre diputaciones provinciales en las provincias internas de Oriente, en su virtud se instalará una diputacion en la Villa de S. Carlos compuesta de los vocales nombrados en la provincia del nuevo Santander y otro en Monterey de los nombrados en las tres provincias del nuevo reino de Leon, Coahuila y Tejas."

El segundo "La falta en Monterey de los dos vocales que debieran ir del nuevo Santander se suplirá con dos de los suplentes de dichas tres provincias"

Se puso á discusion el dictámen de la comision del ceremonial sobre el que debe guardarse en la jura del Sr. D. Agustin I^o, y despues de haberse declarado que estaba suficientemente discutido se dijo no haber lugar á votar y que volviera á una nueva comision para que circunstanciadamente proponga otro que sea mas conforme con el estado presente de ilustracion con el fin de que los Sres. Mendiola y Gonzalez que componian dicha comision no se distraigan de la grave ocupacion en que se hallan para que cuanto antes salga la constitucion del Imperio."

En seguida pidió la palabra el Sr. Romano para pedir se exprese en la acta de este dia que lo sentado en la del dia ocho de Agosto anterior, donde se dice que á petición suya se suspendió la discusion del reglamento sin expresar que alegó por causa que no se hallaba presente ninguno de los señores de la comision que lo habia formado para contestar á las objeciones que se hacian, se entienda de esta manera que fué como pasó, y en virtud de que en efecto se ha de sentar la exposicion que habian tomado los taquígrafos se

consideró innecesaria alguna resolucion sobre la manera indicada.

Habiendo tomado la tribuna el Sr. Esteva leyó el dictámen de la comision ordinaria de hacienda extendido sobre la solicitud que han hecho los empleados de las cuatro secretarías de Estado y del despacho para que se les exima del descuento de sus sueldos, y se mandó imprimir por comprender á toda clase de empleados.

El mismo Sr. Esteva dijo que como encargado de la tesorería de la comision de impresion de actas por impedimento del Sr. Echenique, podia disponer de doscientos y mas pesos que están en Guadalajara de lo cobrado por suscripciones á las actas y que habiendo cesado su encargo por haberse refundido el de aquella comision en la de policia interior, lo avisaba al soberano Congreso para que diera la providencia conveniente, y en consecuencia se acordó que la citada comision de policia se encargara de recoger la expresada cantidad. Con lo que se levantó la sesion á las once y tres cuartos de la mañana para quedar en secreta.—Juan Ignacio Godoy, Presidente.—José Joaquín de Garate, diputado secretario.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 11 de octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se leyó un dictámen de la comision ordinaria de hacienda en que consulta la continuacion del cobro del derecho llamado de pulperías, con otros nuevos que impone á los cafés, fondas, posadas y bodegas ó despachos de licores, y puesto á discusion despues que se declaró que lo estaba suficientemente se dijo no haber lugar á votar, y preguntado el soberano Congreso si volvía el dictámen á la comision se dijo que no, en cuya virtud se tuvo por reprobado habiéndose contado en la votacion 35 señores por esta opinion y 26 por

la contraria. El sr. Mier pidió se tuviera en consideracion que no habia habido el número de concurrentes que previene el reglamento, con lo que se suscitó una lijera discusion sobre la que no recayó resolucion alguna.

El sr. Tejada hizo proposicion para que en las sesiones ordinarias se señalara la primera hora á los negocios de hacienda, y se reservó para la del dia de mañana levantándose la presente á las siete y tres cuartos de la noche.—*Juan Ignacio Godoy*, Presidente.—*José Joaquín de Gárate*, Diputado Secretario.

SESION ORDINARIA

del dia 12 de Octubre de 1822.

Se leyó la acta del dia anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta con un expediente en que se queja el ayuntamiento de un pueblo de haberle despojado la diputacion provisional de la prerogativa de cabeceras de partido, y se mandó pasar al gobierno para que le dé el giro correspondiente conforme propuso la comision de peticiones.

Se aprobó otro dictámen de la misma comision de peticiones en que propone se pase al gobierno á quien toca la solicitud de D. Manuel Fernandez Rojo segun los particulares á que se contrae.

Se dió primera lectura al dictámen que la comision de legislacion ha extendido sobre la solicitud de varios individuos dueños de fincas en el partido de Pátzcuaro para que se dé una ley que baje los réditos de los capitales impuestos á censo, en atencion á los padecimientos que han sufrido en la guerra pasada, y se mandó dejar sobre la mesa para que se impongan los señores diputados.

Se leyó y declaró del momento una

proposicion del sr. Sanchez D. José María, para que en su provincia de Yucatan se reforme el plan de aduanas que dió la junta provincial, en atencion á los perjuicios que de palabra expuso está padeciendo aquel comercio, y se mandó pasar á las comisiones de hacienda y comercio reunidas, agregándose el señor autor de la proposicion.

Se leyó y puso á discusion un dictámen de la comision ordinaria de hacienda sobre señalamiento de sueldo al administrador y empleados de la aduana de Atlixco, y despues de haberse declarado suficientemente discutido en lo general, se leyó el art. 1.º que dice «que para la aduana de Atlixco se apruebe con calidad de provisional el plan que consultó la contaduría mayor de cuentas en 23 de Diciembre del año de 1821 con las modificaciones que pide el dictámen del fiscal de hacienda pública del 24 del mismo mes y año relativo al propio objeto, y despues de que hablaron varios señores y que se leyó el citado plan á peticion del sr. Paz se dijo estar suficientemente discutido y que no habia lugar á votar, en cuya virtud se volvió á la comision para que así éste como el artículo que sigue se reformen.

Se leyó una proposicion del sr. Tejada reducida á que en las sesiones ordinarias se señale la primera hora para los asuntos de hacienda, y en virtud de que esto cabe en las facultades del señor presidente despues de haberse discutido suficientemente se dijo no haber lugar á votar.

Se leyeron dos exposiciones firmadas por algunos vecinos de Jalapa y Tlacotepeque pidiendo la restitution de los padres jesuitas, y se mandaron á la comision eclesiástica donde están los antecedentes.

Se dió cuenta con un aviso que el alcalde segundo de la villa de Tuxtla da, de haber prestado aquel ayuntamiento y vecindario el juramento de fidelidad al sr. D. Agustín 1.º y se mandó archivar.

Se leyó un dictámen de la comision extraordinaria de hacienda sobre conceder al gobierno la facultad de jubilar

á algunos empleados por haberse señalado este dia para su discusion, y á peticion del sr. Paz se mandó reservar para despues que se haya discutido el de premios que está pendiente.

Se leyó y puso á discusion el dictámen que la comision ordinaria de hacienda ha extendido sobre el proyecto de acuñar ocho millones de cobre que presentaron D. Juan Nepomuceno y D. Joaquín Lindo, y despues de discutido suficientemente segun declaracion del soberano Congreso, se aprobó el dictámen reducido á que se desechara el mencionado proyecto.

Se puso á discusion otro dictámen de la comision extraordinaria de hacienda sobre que no se cobre por el ayuntamiento de la villa de Guadalupe el impuesto de una cuartilla á la carga de pulque que hasta aquí se ha exigido, y el señor presidente mandó leer un oficio del citado ayuntamiento que se acababa de recibir despues de lo cual se leyó el primer artículo que dice: «Desde el dia primero del corriente mes de octubre cesará en lo absoluto el cobro de la cuartilla de real que pagan los conductores del pulque al ayuntamiento de la villa de Guadalupe por cada mula cargada, en atencion á que no existe el objeto con que el anterior gobierno estimó necesaria esta contribucion» y declarado suficientemente discutido se aprobó con la modificacion del dia en que ha de dejar de cobrarse y es el del dia en que se comunique el decreto, y el sr. presidente levantó la sesion á las doce del dia para quedar en secreta.—*Juan Ignacio Godoy*, presidente.—*José Joaquín de Gárate*, diputado secretario.

SESION

del dia 14 de octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior se dió cuenta con una representacion de D. José Bernardo de Arellano Gonzalez Priorio, vecino de la ciudad de Puebla en que solicita li-

cia para enagenar dos casas de cinco que con una huerta y una hacienda y rancho de labor posee vinculadas, y de conformidad con el dictámen de la comision de peticiones se mandó pasar al gobierno para que informe.

Se leyó y puso á discusion un dictámen de la comision extraordinaria de hacienda sobre nombramiento de grabador de la casa de moneda de esta corte, y declarado suficientemente discutido el mismo dictámen fué aprobado.

Se leyó y puso á discusion otro de la comision ordinaria de hacienda que trata de la devolucion de 25,650 pesos que D. Ignacio Antonio de Salamanca procurador de los tribunales de esta corte, pidió á nombre de distintos comerciantes los mismos que se les exigieron en Veracruz á principios del presente año por el derecho de un 19 por ciento que estableció la extinguida junta gubernativa sobre todos los caudales que se extrajesen para España ú otros puntos de Ultramar, y declarado por el soberano Congreso que tenia el estado de votarse quedó aprobado.

Se leyó y puso á discusion otro de la propia comision ordinaria de hacienda, que trata sobre el uniforme que deben emplear los empleados en la hacienda pública, y declarado suficientemente discutido en lo general se procedió á la particular de cada artículo, y declarado tambien en estado de votarse el primero se aprobó.

Declarado igualmente suficientemente discutido el segundo quedó aprobado.

El sr. Paz hizo esta adicion: «Que se le diga al gobierno que distinga por colores los ramos de hacienda pública y guerra y solo bordados los jefes de ministerios y oficinas distinguiendo las oficinas por el color que porten.» Y admitida á discusion se mandó pasar á la comision.

Declarado en estado de votarse el art. 3.º se aprobó de la misma suerte.

Declarado de la misma manera el art. 4.º tambien quedó aprobado.

Se leyó y puso á discusión otro dictámen de la misma comision ordinaria de hacienda, motivado de una proposicion del sr. Callejo en que solicita el desestanco del ramo de nieve, y declarado suficientemente discutido se aprobó, quedando el estanco de dicho ramo sin hacerse novedad en él.

Se leyó y puso á discusión otro de la comision de instruccion pública motivado del reclamo del rector del Seminario de Valladolid, en que solicita se confieran en aquel colegio los grados de las facultades menores que en él se enseñan, y declarado suficientemente discutido tambien se declaró no haber lugar á votarse y que volviera á la comision, con lo que se levantó la sesion á la una de la tarde para continuar en secreta.—*Juan Ignacio Godoy*, presidente.—*Antonio de Rivera*, diputado secretario.

SESION

del 15 de Octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos en que acompaña el expediente en que D. Luis Batres vecino de Guatemala solicita se le dispense el tiempo que le falta de práctica para recibirse de abogado, y se mandó pasar á la comision de justicia.

Se leyó una representacion de distintos militares que sirvieron en la primera época de independenciamiento, y estando señalado el juéves próximo para la discusión del dictámen de la comision de premios que ha entendido en el expediente de la materia, se mandó tener presente para entonces.

Se leyó una minuta sobre establecimiento de diputaciones provinciales, en la Villa de S. Carlos capital de la provincia del Nuevo Santander y en la ciudad de Monteréy cabecera del Nuevo Reyno de Leon, y se aprobó.

Se leyó un dictámen de la comision ordinaria de hacienda extendido con motivo de las observaciones hechas por el Gobierno al decreto en que se mandó continuar el estanco del tabaco por dos años, y se señaló el inmediato para su discusión.

Se leyó otro de la misma comision sobre papel sellado y se señaló el sábado próximo para su discusión.

Se leyó otro de la propia comision sobre tabaco manufacturado y pólvora aprehendida á D.^a Ana Otero vecina de Guanajuato, y se mandó quedarse sobre la mesa.

Se leyó otro de la misma comision sobre la contribucion que deben pagar las harinas extrangeras que se ingresen en la provincia de Yucatan, y se señaló para su discusión el viénes inmediato.

Se leyó otro de la misma, relativa á la instancia de D. Miguel Cavaleri para que se le expida el despacho de intendente general de ejército, se le paguen los sueldos que se adeudan desde la fecha de su nombramiento y se le coloque con arreglo á su graduacion y circunstancias en el destino mas conveniente al servicio de la Nacion.

Se leyó otro de la comision de legislacion en que el Gefe político y audiencia de Guatemala consultan si se deberá publicar en aquel distrito el indulto de veintitres de Octubre del año próximo pasado concedido por la junta provisional del imperio, y se señaló el mártes próximo para su discusión.

Se leyó otro de la comision de relaciones exteriores relativo á la queja que la junta gubernativa del partido de Granada representa contra las autoridades de la provincia de Leon de Nicaragua, en que manifiesta el desafecto de estos al sistema de independenciamiento, y se mandó volver á la comision con una exposicion documentada del Sr. Quiñones que leyó tambien.

Se leyó y puso á discusión otro dictámen de la misma comision que trata de las observaciones hechas por el Gobierno á algunos artículos del decreto de

once del último Julio, relativo á sistemar el Gobierno político y militar de las provincias de Goatemala.

El sr. Rivera interrumpió su lectura manifestando que este dia estaba señalado para discutir el dictámen de la comision de legislacion sobre arreglo del sistema de administracion de justicia, en que estaban interesadas no solo las provincias de Goatemala sino todas las del Imperio por el manifiesto en que era notorio se hallaba la administracion de justicia como ya lo habia hecho presente al Soberano Congreso en alguna otra ocasion, y tomada la palabra por distintos Señores que hablaron muy largamente en la materia se declaró que debia continuarse la lectura comenzada, y habiendo hecho el sr. Quiñones indicacion para que se leyese previamente el dictámen que en el mes de Mayo último extendió la misma comision, con motivo de las proposiciones que hizo sobre la materia el sr. Flores, se leyó efectivamente y habiéndose leído tambien el oficio del Gobierno en que reclama el decreto apuntado se leyó últimamente el dictámen que motivó la discusión y declarado suficientemente discutido en lo general, se procedió á la particular del artículo primero que se suspendió levantándose la sesion á las dos de la tarde.—*Juan Ignacio Godoy*, Presidente.—*Antonio de Rivera*, Diputado Secretario.

SESION

del dia 21 de octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del 15 del corriente se vieron dos oficios del ministerio de hacienda, participando en el uno el nombramiento de intendente provisional que S. M. el Emperador se ha servido hacer para todo el territorio que media desde el rio Bravo hasta Tuxpan en D. Manuel Gomez Pedraza, coronel del regimiento de caballería 11, encargado de la Comandancia Militar de Tampico y otros puntos, con el objeto de contener la escandalosa in-

troduccion del contrabando y hacer en la costa del Norte mas productivas aquellas aduanas marítimas; y en el segundo las providencias tomadas respecto de las intendencias á beneficio del pago de las dietas de los señores diputados y las contestaciones que de algunos se han recibido en dicho ministerio y se mandaron pasar, esta á la comision que ha entendido últimamente en el asunto y aquella á la ordinaria de hacienda.

Se vieron igualmente dos oficios del ministerio de justicia y negocios eclesiásticos en que acompaña dos instancias una de D. Pedro Aycinena, natural de Guatemala, relativa á que se le dispense el tiempo que le falta de práctica para recibirse de Abogado, y otro de D. José Ignacio Jimenez, solicitando la gracia de ser examinado para escribano en la Villa de Jalapa.

Se dió cuenta con un oficio del Tribunal General de Minería y el expediente que le acompaña promovido por D. José Manuel Jaime sobre que se declare si el Presbítero D. Narciso Gandarilla, su pariente, puede denunciar las vetas que ha descubierto en la provincia de Durango, y pasaron á las comisiones de Legislacion y minería reunidas.

Se hizo lo propio con otro oficio del Exc. Ayuntamiento de esta capital en que remite el que le dirige el Dr. D. Cornelio Gracida sobre remediar los abusos que se cometen en su facultad por la introduccion á ella de los Cirujanos, y se mandó á la comision de peticiones.

Se leyeron tres instancias una de los CC. de San Juan Bautista Chiquihuitlan en la provincia de Oaxaca en que se quejan de exceso de derechos contra el Justicia de aquel territorio, otra de D. José Trinidad Martinez, originario de Africa, solicitando su libertad y otra de D. Florentino Pichardo sargento de caballería con agregacion al depósito general aquejando la injusticia de la pena de cuatro años de presidio que se le ha impuesto por esta capitania general por homicida como á reo inmune sin elevar la sumaria á proceso; y se mandaron pasar, la pri-

mera al gobierno con recomendacion, la segunda á la comision donde hay antecedentes para que consulte una providencia general, y la tercera á la de guerra, la que si no encontrare infraccion alguna de ley se reuna con la de legislacion y abran dictámen en cuanto á la derogacion que la parte pretende de la cédula española de 787 en que se funda la condena.

A la comision de justicia se dirigió una instancia del Sr. Marqués de Rayas, diputado por esta provincia, en que solicita licencia por cuatro meses para pasar al país de su origen con el objeto de mudar aires y dar una vista á sus intereses.

Quedó el soberano Congreso enterado del oficio que desde la hacienda de Pateo le dirige el señor diputado Tapia en que manifiesta su imposibilidad para poderse presentar á continuar sus deberes, en razon del mayor aumento que han tenido sus achaques que ofrece acreditar debidamente si se le mandare.

Púsose á discusion el dictámen de la comision ordinaria de hacienda entendido con motivo de los reparos hechos por el Consejo de Estado al anterior, de la misma en que se acordó la continuacion del estanco de tabaco por dos años y se leyó el art. 1º que dice así: "El art. 5º del decreto se modificará en estos términos: Los protectores de la renta donde halla fábricas, procederán al reconocimiento y clasificacion del tabaco que se les presente y los factores donde no los haya, los administradores y fieles recibirán el útil que haya en su respectivo distrito, dando un resguardo al interesado y remitiéndolo á la Factoría de fábrica correspondiente para que prévia la clasificacion de su clase se abone su importe tomando el gobierno las medidas suficientes para evitar gastos inútiles de fletes." Suscitada una ligera discusion se aprobó con la adiccion siguiente del Sr. Osoreo: al principio «Los factores ó administradores de la renta.»

Se leyó el art. 2º que es como sigue: «El art. 6º se pondrá en los términos siguientes: «En las provincias del interior comprarán los factores el tabaco

macuchi útil para las fábricas de la renta que se les presente en el término de dos meses á los precios corrientes ó convencionales que estimaren justos y equitativos, en la inteligencia de que las siembras de dicho tabaco se han de impedir y destruir como hasta aquí, despues de finalizados los dos meses que se conceden para su presentacion y venta.» Despues de una ligera discusion declarado que lo estaba suficientemente se aprobó.

Se leyó el 3º que dice: "Los juicios de contrabando en que no se hubiere pronunciado declaracion ó sentencia de comiso al tiempo de la publicacion del decreto, se resolverán por lo que prescribe el art. 13." Se discutió largamente y habiendo declarado que tenia estado para votarse se aprobó.

Se leyó el 4º cuyo tenor dice: El artículo quedará concebido en estos términos: "La renta recogerá en el término de dos meses la rama y labrado que haya vendido ó con que haya hecho pagos á particulares, satisfaciendo el mismo valor porque los enagenó." Fué aprobado igualmente.

Se hizo finalmente lo propio con el art. 5º cuyas palabras son estas: «Se pondrá un artículo adicional al decreto en estos términos: Por lo respectivo á las provincias de Guatemala en donde los usos exigen diferentes providencias económicas en el estanco del tabaco; el gobierno en uso de sus atribuciones formará los reglamentos convenientes para sistemar el plantío y administracion, adoptando del presente decreto lo prevenido en cuanto á la recaudacion del tabaco que circule en poder de particulares al tiempo de la publicacion y confiscacion impuesta á los contraventores.» Discutido suficientemente fué aprobado.

El Sr. Rivera hizo esta adiccion: Pido por adiccion al artículo que acaba de aprobarse, que cuando el gobierno forme el reglamento de que habla el mismo artículo aprobado, dé cuenta á V. Sob. para su aprobacion y reforma.» Preguntado si se admitia á discusion se desechó.

En seguida el Sr. Lara D. Anselmo

formó esta otra: «Señor: pido á V. Sob. que para que el gobierno pueda formar los reglamentos para la mejor administracion de la renta de tabacos en las provincias de Guatemala lo haga con acuerdo ó consulta de los diputados de las respectivas provincias.» Preguntado asimismo si se admitia á discusion fué admitida.

Concluida la discusion del precedente dictámen y estando aun pendiente el que la misma comision expuso en 30 del último Setiembre á consecuencia de la queja que produjeron los conductores de pulques á esta capital por el cobro de tres granos en carga en que los ha tenido pensionados el Ayuntamiento de la Villa de Guadalupe. Se leyó el art. 2º y único que dice: "Que si para cubrir los empeños contraídos con dicha corporacion y sus indispensables gastos no fueren suficientes los arbitrios con que cuenta la diputacion provincial prévio el mas escrupuloso examen del origen de aquellos y de la necesidad de estos consulte lo que estime adoptable, eximiendo de la nueva contribucion á dichos conductores, tanto por no ser estos de aquel vecindario cuanto por el dilatado tiempo que han sufrido la perpetuidad de la contribucion de que les liberta V. Sob. por el presente decreto.

Discutido suficientemente fué aprobado en su primera parte, declarándose no haber lugar á votar la segunda.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de justicia concebido en estos términos: «Estando determinado por el art. 306 de la Constitucion, que la casa de un español no podrá allanarse sino en los casos que determina la ley, si la hay como supone la proposicion del Sr. Marin no es anticonstitucional hacerlo para aprehender un contrabando; pero como la proposicion se ordena á reformar dicha ley opina la comision se declare que ni por contrabando ni otra cualquier cosa se allane jamas una casa sin prévia sumaria ú otra prueba del hecho; mas constando este, podrá allanarse por un contrabando supuesto no se hizo la aprehension en la garita ó las calles, pues no debe defraudarse al erario, porque la malicia ó ardides del contrabandista superaron

la vigilancia de los guardas ó porque hubo tal vez desidia en estos.» Puesto inmediatamente á discusion y declarado que la tenia bastante, despues de una larga contestacion se aprobó en su totalidad, con lo cual se levantó la sesion pública á la una de la tarde para continuarla en secreto.

SESION ORDINARIA

del dia 24 de octubre de 1822.

Se leyó y aprobó la acta del dia anterior. En seguida indicó el Sr. Presidente que conforme al reglamento debian renovarse en este dia los oficios de Presidente, Vicepresidente y dos secretarios en cuya virtud se procedió á la eleccion del primero y recayó en el Sr. Marin, diputado por la provincia de Puebla reuniendo 49 votos en concurrencia de 97.

En seguida quedó elegido para Vicepresidente el Sr. Becerra, diputado por la provincia de Veracruz por 66 votos de 94 que estaban presentes, y habiéndose procedido del mismo modo á las respectivas elecciones de los dos secretarios, recayó la primera en el Sr. Torres D. Gabriel, diputado por la provincia de Puebla por haber reunido 50 votos, y la segunda en el Sr. Sanchez D. José María, diputado por la provincia de Yucatan, que asimismo reunió 54 votos, levantándose la sesion á las once de la mañana para quedar en secreto.—*Gabriel de Torres*, diputado secretario.

SESION ORDINARIA

del dia 25 de Octubre de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio del